

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de enero del 2024

**Asunto: Se remite Iniciativa**

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
23 ENE 2024

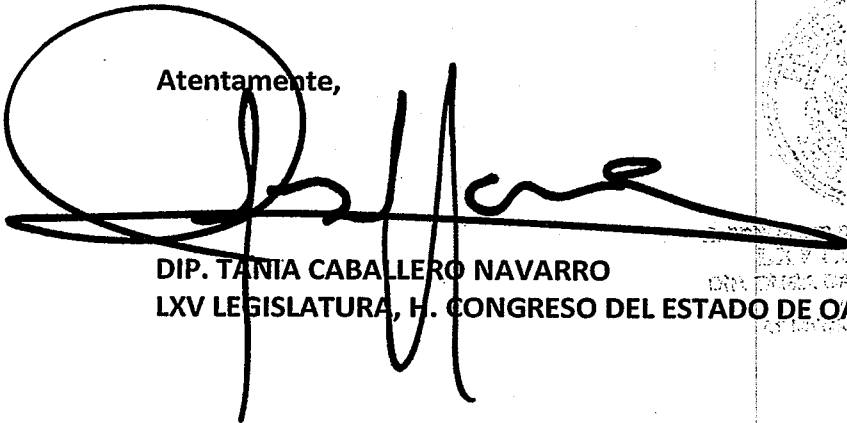
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

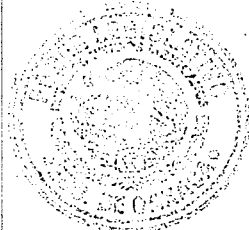
La que suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
**LXV LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
23 ENE 2024  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

La diversidad es un elemento que enriquece el tejido social y es nuestro deber como sociedad garantizar que todos y cada uno de los individuos gocen de sus derechos fundamentales, libres de violencia y discriminación. En este contexto, presentamos la siguiente exposición de motivos para respaldar la iniciativa que busca incorporar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la protección y reconocimiento de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales (LGBTTTI).

En primer lugar, es imperativo reconocer que el respeto a la diversidad sexual es esencial para construir una sociedad inclusiva y justa. La actualización de nuestra Constitución para reflejar este compromiso con los derechos de la comunidad LGBTTTI es un paso crucial para eliminar la discriminación y la violencia basada en la orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

En segundo lugar, el reconocimiento en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas LGBTTTI es un componente esencial de esta iniciativa. La protección de estas familias, ya sea bajo la figura del matrimonio civil, concubinatio u otra unión civil, es una medida necesaria para garantizar la igualdad de trato y oportunidades. Todas las formas de

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*

familia merecen el mismo respeto y reconocimiento legal, contribuyendo así a la construcción de una sociedad basada en la diversidad y el respeto mutuo.

Asimismo, es fundamental destacar la importancia de que las autoridades estatales y municipales asuman un compromiso activo en la promoción y protección de los derechos de la comunidad LGBTTTI. Establecer políticas públicas y adoptar medidas concretas para erradicar la discriminación y la exclusión por motivos de orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales es un deber moral y legal que fortalecerá la cohesión social y el respeto a la dignidad humana.

En tercer lugar, la inclusión de estos derechos en la Constitución no solo representa un avance en términos de justicia social, sino que también coloca a Oaxaca a la vanguardia en la defensa de los derechos humanos. Este paso enviará un claro mensaje de compromiso con la diversidad y la igualdad, contribuyendo así a la construcción de un Estado más inclusivo y respetuoso con la pluralidad de su ciudadanía.

En conclusión, la iniciativa para incluir los derechos de las personas LGBTTTI en la Constitución de Oaxaca responde a la necesidad de avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria. La diversidad no solo debe ser tolerada, sino celebrada y protegida por nuestro marco legal, garantizando así una convivencia armoniosa y respetuosa para todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Para dar mayor claridad a la propuesta, presento en el siguiente cuadro comparativo:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que	Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
A.-...	A.-...
...	...
...	...
SIN CORRELATIVO...	<b>Esta constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para una vida libre de violencia y discriminación. Así mismo, reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijos, que estén bajo la figura del matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.</b>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

A.-...

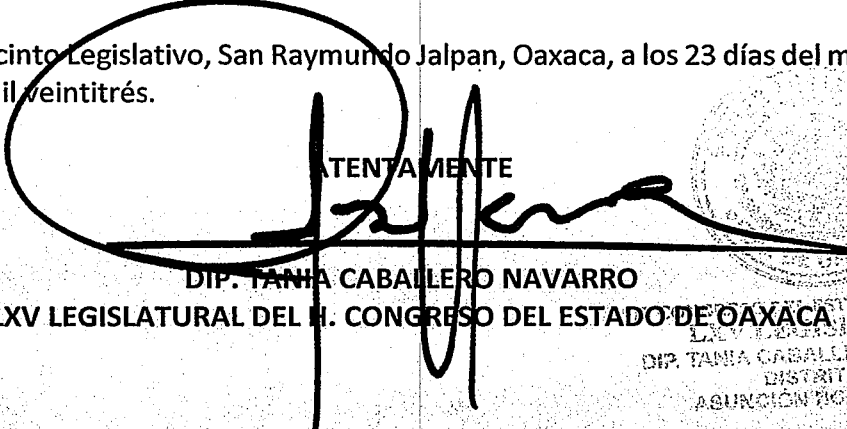
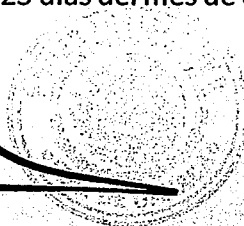
...  
...

**Esta constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para una vida libre de violencia y discriminación. Así mismo, reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijos, que estén bajo la figura del matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Dado en el Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE  
  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
  
LEGISLATURA  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
DISTRITO V  
ASUNCIÓN HOCHIXTLÁN